

RECHAZA SOLICITUD DE FUSIÓN PREDIAL ING.
DIGITAL N° 13:37:38 FECHA 15.03.2021

UBICACIÓN:

ANTONIA LÓPEZ DE BELLO N° 743

RESOLUCIÓN N° 1810/ 01 /2022

RECOLETA, 31 MAYO 2022

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9 del Capítulo 4, que establece Disposiciones Comunes a los Permisos de Urbanización y Edificación.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°.
4. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3° y 43°, este último relativo al abandono del procedimiento.

CONSIDERANDO:

1. ING. DIGITAL N° 13:37:38 de fecha 15.03.2021 que ha solicitado aprobación de FUSIÓN PREDIAL, para la propiedad ubicada en ANTONIA LÓPEZ DE BELLO N° 743.
2. Acta de observaciones con folio URB_009/2021 de fecha 06.04.2021, notificada mediante correo electrónico el 14.04.2021 a " " y " ".
3. Correos electrónicos de fecha 08.04.2021 y 19.04.2021, en que se solicita aclarar dueños de las propiedades a fusionar.
4. Lo establecido en ORD N°4499 de fecha 29.09.2014 de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en el cual se señala que la respuesta de las observaciones debe efectuarse en **un solo acto administrativo**.
5. Que han transcurrido más de **TRECE MESES** desde la notificación de las observaciones señaladas en el considerando N° 2.
6. Que han transcurrido más de **SIETE MESES** desde la reactivación de los plazos establecidos en el Art. 1.4.9 de la OGUC, producto del término de estado de excepción por pandemia COVID-19.
7. Lo establecido en el Artículo 42° de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, relativo a Renuncia y Desistimiento.
8. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas.

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de Fusión Predial ING. DIGITAL N° 13:37:38 de fecha 15.03.2021 para la propiedad ANTONIA LÓPEZ DE BELLO N° 743.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente ING. DIGITAL N° 13:37:38 de fecha 15.03.2021, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.
4. **DISPONGASE** de los antecedentes del ING. DIGITAL N° 13:37:38 de fecha 15.03.2021, junto con copia de la presente resolución en Oficina de Partes de ésta Dirección de Obras Municipales para su retiro.

Anótese, comuníquese y archívese.



ALFREDO PARRA SILVA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

APS/ALR/JRP_13.05.2022

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Departamento de Urbanismo - Expediente digital.
- Departamento de Urbanismo – Archivo Correlativo Resoluciones Urbanismo
- Expediente

- **Sra. BERTA GUZMAN ALQUILES**
Representante Legal – Dr. Ostornol N° 245, Recoleta.

- **Sr. LUIS GUAJARDO HERRERA**
Arquitecto Patrocinante – Nueva Seminario N° 242, Ñuñoa.

I.D.Doc:

1968476